

Del Fondo Rotatorio de Acceso y Educación para Personas con Discapacidad

Guía de referencia rápida

El Fondo Rotatorio de Acceso y Educación para Personas con Discapacidad (Fondo DAER) es administrado por la División del Arquitecto del Estado (DSA, por sus siglas en inglés) y establecido por la Legislatura de California con el propósito de aumentar el acceso para personas con discapacidad y el cumplimiento de los estándares de accesibilidad relacionados con la construcción. El Fondo DAER está autorizado por el Proyecto de Ley del Senado 1186 (2012) que estableció el cobro de una tarifa de \$1 por cada licencia comercial emitida por una ciudad o condado, y el Proyecto de Ley de la Asamblea 1379 (2017) que aumentó la tarifa de \$1 a \$4, además de proporcionar una opción para el cobro de la tarifa por la emisión de un permiso de construcción si la entidad local no emite licencias comerciales.

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DEL FONDO?

El Fondo DAER logra tres objetivos importantes:

- Aumentar el acceso para personas con discapacidad y el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad relacionados con la construcción en negocios e instalaciones que están abiertos al público, a través de programas desarrollados localmente.
- Ayuda a las jurisdicciones locales con la contratación o retención de CASps para consultar con la agencia local, los solicitantes de permisos y el público sobre el cumplimiento de la accesibilidad relacionada con la construcción, y para brindar servicios de permisos y verificación de planos.
- Proporciona recursos educativos y de promoción para propietarios de instalaciones y propietarios de negocios para facilitar el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), la Ley de Derechos Civiles de Unruh (Código Civil, sección 51) y el Código de Construcción de California, en lo que se refiere a brindar acceso completo y equitativo para personas con discapacidad a edificios públicos.

¿Qué es un Especialista Certificado en Acceso

(CASp, por sus siglas en
inglés)?

SB 262 (2003) autorizó a DSA a crear el programa CASp. Un CASp es una persona que ha sido evaluada y certificada por DSA como especialista en estándares de accesibilidad estatales y federales relacionados con la construcción.

La Legislatura de California, a través de la Ley de Cumplimiento de Estándares de Accesibilidad relacionados con la Construcción (Código Civil sección 55.51) estableció un proceso donde los propietarios de negocios pueden contratar voluntariamente a un CASp para inspeccionar sus edificios y garantizar el cumplimiento con los estándares de accesibilidad relacionados con la construcción aplicables. Al contratar a un CASp para realizar una inspección de sus instalaciones, el propietario de una instalación o de un negocio puede garantizar y mantener el cumplimiento con los estándares de accesibilidad relacionados con la construcción aplicables y recibir beneficios legales en caso de ser demandado.

Fondo DAER



¿LAS CIUDADES RETIENEN ALGUNA PARTE DEL FONDO?

El 90% de las tarifas recaudadas son retenidas por la ciudad o el condado en un fondo local. El 10% restante de las tarifas recaudadas son enviadas y administradas por DSA para el Fondo DAER. El Proyecto de Ley de la Asamblea 2164 (2022, Lee), mantiene la tarifa de \$4 (con una división 90/10 entre ciudad/condado y estado) de forma indefinida.

RECURSOS

California Commission on Disability Access (CCDA)

400 R Street, Suite 310
Sacramento, CA 95811

www.dgs.ca.gov/CCDA

Correo electrónico:

ccda@dgs.ca.gov

Teléfono: (916) 319-9974

División del

Arquitecto del Estado (DSA)

1102 Q Street, Suite 5100
Sacramento, CA 95811

www.dgs.ca.gov/DSA

Correo electrónico:

DSA-Feedback@dgs.ca.gov

Teléfono: (916) 445-8100

¿CUÁLES SON LOS GASTOS AUTORIZADOS DE LOS FONDOS LOCALES?

Las tarifas recaudadas se destinan al “Fondo de Cumplimiento de Accesibilidad”, establecido por la ciudad o el condado, anteriormente conocido como “Fondo de Capacitación y Certificación de CASp” antes de la aprobación de AB2164. El Fondo de Cumplimiento de Accesibilidad reserva hasta el 5% de los fondos locales para cubrir costos administrativos esenciales.

El Código Civil 55.53 (d)(2) requiere que una agencia local emplee o retenga una cantidad suficiente de personal con certificación de CASp para realizar permisos y servicios de verificación de planos para verificar el cumplimiento con los estándares de accesibilidad relacionados con la construcción. Al menos la mitad del personal con certificación de CASp serán inspectores de construcción. A través de esta ley estatal, la responsabilidad de la revisión de las presentaciones de permisos por parte de un CASp recae en la jurisdicción y no en el solicitante del permiso.

Del dinero restante del fondo local, la máxima prioridad para los fondos será aumentar la capacitación y certificación de CASp dentro de la jurisdicción local. Todos los fondos locales restantes se utilizarán para programas que faciliten el cumplimiento de las empresas locales con los requisitos de accesibilidad relacionados con la construcción y pueden incluir la prestación de asistencia financiera a pequeñas empresas para la construcción de mejoras de accesibilidad física.



**HAY DISPONIBLES SESIONES
INFORMATIVAS VIRTUALES Y EN PERSONA.
CONTACTE A CCDA@DGS.CA.GOV.**